

De: Jose Latoja

Enviado el: lunes, 15 de abril de 2024 17:34

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Comentarios Resolución Anticipada Proyecto de resolución sobre cumplido terrestre.

Estimados,

Junto con saludar y revisando el tema del proyecto sobre cumplido terrestre podemos comentar que :

De acuerdo al decreto 257 de ATIT el cual en su Art.7 menciona que el transporte internacional tiene prohibición de realizar traslados internos de mercancías en países ALADI.

En la presente publicación anticipada, no queda claro que el trámite aduanero MIC deba hacerse en la Aduana donde se encuentre la mercancía físicamente cargada, esto podría dejar libre al transporte internacional de moverse por el territorio nacional con carga nacional al no estar al amparo de un MIC.

En el caso de Exportación, el transporte internacional muchas veces se mueve por territorio nacional al amparo de una simple Guía de Despacho. Para recién numerar MIC y DUS en la Aduana de Jurisdicción.

Se esperaría que para evitar contrabandos y en materias de seguridad, que el trámite aduanero se realice obligatoriamente en la aduana inmediatamente más cercana (Sellado) y no donde se encuentre la de jurisdicción del paso fronterizo de salida.

Por ejemplo el tramo Stgo. → Antofagasta no estaría cubierta y no se cumple como obligación normada que realice el transporte previamente el trámite por ejemplo en la Aduana Metropolitana, para ET continuar a su salida definitiva.

Son algunas dudas, es decir para efectos de DUS se deberá indicar la Aduana de Jurisdicción del paso fronterizo e independiente donde se encuentre el camión cargando ?

Atento saludos

J O S É Latoja P.
Gerente Exportaciones

www.stein.cl

Stein
Agencia de Aduanas

